



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS GENERALES-LABORALES, CONSULTA ASISTENCIAL Y RECONOCIMIENTOS PREVENTIVOS, PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS EN BURGOS CAPITAL Y PROVINCIA (PERÍODO 01/05/2024 A 30/04/2025).

EXPEDIENTE N° 09/UC-17/24

La regulación de los servicios médicos de empresa comienza en los años 50 con el Decreto 1036/1959, de 10 de junio al que siguió, entre otras, la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 reguladora del Plan de Higiene y Seguridad del Trabajo, normas de carácter laboral en cuyo campo de aplicación no se incluía el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La protección de la salud, así como la seguridad e higiene en el trabajo, son derechos recogidos en la Constitución (Artículo 40.2 y 43.1) y por tanto constituyen derechos básicos de todos los ciudadanos.

En 1991 la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, conscientes de la importancia de los temas referidos a la salud laboral y siguiendo el espíritu de las Directivas de la CEE y los Convenios y Recomendaciones de la OIT, asumieron el compromiso de contribuir a la vigilancia de la salud y condiciones de trabajo del personal a su servicio; en la Circular 24-1991 de 9 de julio de la Tesorería General de la Seguridad Social se recoge la creación de tres modalidades de vigilancia de la salud laboral:

- a) Servicios médicos propios.
- b) Servicios médicos mancomunados con los del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Servicios médicos concertados.

La elección de uno u otro medio se realizó teniendo en cuenta las características de las distintas Direcciones Provinciales, así como el número de personas afectadas.

En la Dirección Provincial conjunta INSS/TGSS de Burgos se constituyó un servicio médico propio integrado por un médico con la especialidad de Medicina del Trabajo y un ATS de empresa y se le dotó de un local adecuado dentro del mismo edificio de la Dirección Provincial y del material clínico necesario para llevar a cabo las funciones de vigilancia de la salud del personal funcionario y laboral.



Este servicio médico propio comenzó sus funciones en octubre de 1992 con la incorporación de los dos miembros del personal sanitario. Los reconocimientos médicos laborales iniciales y periódicos, la elaboración y aplicación de programas de medicina preventiva en el ámbito laboral y las campañas de prevención, tales como vacunaciones, revisiones oculares o prevención del cáncer ginecológico, se realizaron por este servicio médico.

Esta situación varió con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en cuyo ámbito de aplicación se incluyeron expresamente las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

A partir de la entrada en vigor de la LPRL de 1995, y sobre todo del RSP, se fue trasformando el servicio médico de empresa existente y conformándose la estructura del nuevo servicio de prevención de riesgos laborales.

La actividad sanitaria se configuró dentro de estos nuevos servicios de prevención como una función de nivel superior (art. 37 RSP) que debía ser desempeñada por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada y contar al menos con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa para realizar las siguientes funciones:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

De esta forma el personal sanitario existente vino desarrollando la actividad sanitaria del servicio de prevención hasta el año 2006, fecha en la que el médico especialista se trasladó y se amortizó su plaza, por lo que la Dirección Provincial de Burgos dejó de reunir los requisitos para seguir desarrollando esta actividad con medios propios.

Ante esta nueva situación se optó por la contratación de la realización de reconocimientos médicos laborales y la aplicación de los programas de medicina preventiva y pruebas diagnósticas, pero sólo en aquellos aspectos que no pudieran cubrirse por medios propios.



En noviembre de 2018 la Mesa delegada de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en la que están representados Administración y sindicatos, consciente de la importancia de este servicio, ha alcanzado un acuerdo mayoritario para la mejora en las condiciones de trabajo de los empleados públicos de las entidades gestoras y servicios comunes en el que se prevé una homogenización de las políticas preventivas y los reconocimientos médicos para el conjunto del personal.

Por esta razón se ha optado en el ejercicio 2024-2025 por la realización de la misma actividad sanitaria para todos los empleados de TGSS e INSS de Burgos.

Es indudable que la Administración Pública observa la cuestión de la salud laboral desde un punto de vista que va más allá de su obligatoriedad legal y/o su coste y comprende que no debe desentenderse de la salud de sus empleados, pues en ese caso sufrirá las consecuencias de la alteración en su salud, y por ello se implica en el bienestar de sus trabajadores, desarrollando estrategias preventivas en las que todos ganan, los trabajadores porque pueden tener una mejor calidad de vida y la Organización porque cuenta con colaboradores más saludables y seguros lo que propicia un mejor clima y rendimiento laboral, además de menores costos económicos por la disminución del absentismo y en consecuencia de la productividad.

Burgos,
La secretaria provincial